San Vicente Ferrer – Antioquia, 12 de mayo de 2026

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Administración Municipal de San Vicente Ferrer, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere adelantar el suministro de elementos de dotación y papelería destinados al fortalecimiento operativo y administrativo de la Comisaría de Familia y la Oficina de Víctimas, con el propósito de garantizar una adecuada prestación de los servicios dirigidos a la comunidad, especialmente a la población en condición de vulnerabilidad.

La Comisaría de Familia cumple funciones fundamentales relacionadas con la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de niños, niñas, adolescentes y demás integrantes del núcleo familiar, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, la Ley 2126 de 2021 y demás normas concordantes. Para el adecuado desarrollo de sus funciones administrativas y de atención al público, se hace necesario contar con elementos de dotación y papelería suficientes y de calidad que permitan optimizar los procesos internos, la gestión documental y la atención integral de los usuarios.

De igual manera, la Oficina de Víctimas desarrolla acciones encaminadas a la atención, orientación y acompañamiento de la población víctima del conflicto armado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, garantizando el acceso efectivo a la oferta institucional y la protección de sus derechos. Para el desarrollo eficiente de estas actividades, resulta indispensable disponer de insumos y elementos de apoyo administrativo que faciliten el funcionamiento de la dependencia y el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

La necesidad contractual se encuentra igualmente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Un Campo de Oportunidades", el cual contempla dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento institucional, la garantía de derechos, la atención a población vulnerable y el mejoramiento de la capacidad administrativa

de las dependencias municipales, orientadas a brindar una atención eficiente, oportuna y con calidad a la ciudadanía.

En consecuencia, se requiere contratar el suministro de elementos de dotación y papelería para la Comisaría de Familia y la Oficina de Víctimas de la Alcaldía Municipal, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios, fortalecer la capacidad operativa de dichas dependencias y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

1.1 PLAN DE DESARROLLO. El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo	Un Campo de Oportunidades
Línea Estratégica	*Un campo de Oportunidades para el Fortalecimiento Social e Institucional*
Programa	*Atención Integral A Niños, Niñas Y Adolescentes* *Reparación Integral A Las Victimas* *Seguridad y convivencia ciudadana*
Producto asociado	Comisarías de familia dotadas Centros regionales o puntos de atención a víctimas dotados Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes
Nombre del proyecto	1. Asistencia para la reparación integral a las víctimas en el Municipio de San Vicente Ferrer. 2. Servicio de atención integral a niños, niñas y adolescentes en el Municipio de San Vicente Ferrer 3. Implementación de Acciones para la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de San Vicente Ferrer.

Radicado del banco de proyectos de inversión municipal (Código BPIN)	2024056740106 2024056740113 2024056740102	
Dependencia solicitante	Secretaria General y de Gobierno	
Modalidad de contratación	Mínima Cuantía	
Proceso de Viabilidad Territorio No.		
Política		
Tipo de gasto	**Funcionamiento _____** **Inversión: X**	
Fuente de financiación	1. Presupuesto general de la nación PGN	$
	2. Sistema General de Regalías SGR	$
	3. Sistema General de participaciones SGP	$
	4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$
	5. Recursos del crédito	$
	6. Recursos propios entidades autónomas	$
	7. Recursos en especie	$
	8. Recursos privados / Cooperación	$
	9. Otros recursos. Cuál _____	$

EL CONTRATO TIENE COMPROMISO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)

SI ___ NRO _____ CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL _____

VALOR DEL RUBRO _____ NO APLICA ____

2. OBJETO A CONTRATAR

Suministro de elementos de dotación y papelería destinados al fortalecimiento operativo, administrativo y de atención al público de la Comisaría de Familia y la Oficina de Víctimas de la Alcaldía del Municipio de San Vicente Ferrer, en cumplimiento de sus funciones misionales y en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Un Campo de Oportunidades".

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F – Servicios	80	16	15	04	Servicios de Oficina
E – Productos de Uso Final	53	10	23	01	Camisetas
E – Productos de Uso Final	55	12	15	03	Etiquetas de Identificación
E – Productos de Uso Final	53	12	15	01	Bolsas de Equipaje
B –Materias Primas	13	10	17	23	Termoplastico
B –Materias Primas	11	16	16	08	Toallas de Rizo de Algodón

E – Productos de Uso Final	53	10	25	16	Gorras
E – Productos de Uso Final	44	10	35	07	Kits
B - Materias Primas	14	11	15	07	Papel para Impresora o Fotocopiadora
E – Productos de Uso Final	44	12	20	03	Carpetas
C – Maquinarias, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27	11	23	09	Lápiz Marcador
E – Productos de Uso Final	46	15	17	02	Aplicadores o cepillos de huellas Dactilares
E – Productos de Uso Final	60	10	57	05	Barras de Pegante Libres de Acido
D – Componentes y Suministros	31	16	20	01	Chinches
E – Productos de Uso Final	44	10	31	05	Cartuchos de Tinta
D – Componentes y Suministros	31	20	15	03	Cinta de Enmascarar
E – Productos de Uso Final	43	23	25	03	Correctores
E – Productos de Uso Final	47	12	17	01	Bolsas de Basura

C – Maquinarias, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26	10	17	66	Reguladores
E – Productos de Uso Final	14	11	17	04	Papel Higiénico
D – Componentes y Suministros	41	10	32	06	Detergentes para Lavado
E – Productos de Uso Final	47	13	17	06	Dispensadores de Ambientador
E – Productos de Uso Final	47	13	16	17	Traperos para polvo
E – Productos de Uso Final	47	13	16	04	Escobas
C – Maquinarias, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24	12	15	02	Sacos para empacar
B - Materias Primas	14	11	15	19	Papeles Cartulina
E – Productos de Uso Final	60	12	11	14	Papeles para Manualidades
E – Productos de Uso Final	44	12	17	08	Marcadores
B - Materias Primas	14	12	15	03	Cartón
B - Materias Primas	11	11	18	08	Arcilla
E – Productos de Uso Final	44	12	21	01	Cauchos

E – Productos de Uso Final	60	12	11	07	Hojas de Acuarela
E – Productos de Uso Final	60	12	12	41	Pinceles
B - Materias Primas	11	15	17	01	Hilado de Lana
E – Productos de Uso Final	53	10	25	12	Pañuelos
F – Servicios	83	10	15	10	Agua Fria
C – Maquinarias, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25	22	19	03	Velas
B - Materias Primas	12	17	17	03	Tinta
B - Materias Primas	12	35	23	10	Siliconas
E – Productos de Uso Final	60	12	10	01	Pinturas
E – Productos de Uso Final	44	11	19	14	Tablas de Apoyo
E – Productos de Uso Final	44	12	16	18	Tijeras
E – Productos de Uso Final	60	12	13	01	Guillotina para cortar Papel
E – Productos de Uso Final	45	10	15	08	Maquinas Perforadoras
E – Productos de Uso Final	42	31	20	09	Cosedora Para uso interno

E – Productos de Uso Final	44	12	16	13	Removedor de Grapas (Saca Ganchos)
C – Maquinarias, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23	15	31	34	Rodillos de avance o arrastre
E – Productos de Uso Final	44	12	17	07	Lápices de Colores
E – Productos de Uso Final	44	11	15	15	Cajas u organizadores de Archivo
C – Maquinarias, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26	12	15	36	Cordón de Extensión
E – Productos de Uso Final	56	11	21	04	Sillas para ejecutivos
E – Productos de Uso Final	56	10	15	22	Sillas de Brazos
C – Maquinarias, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24	12	18	07	Recipiente de Plástico
C – Maquinarias, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25	17	26	08	Talero

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo al objeto del contrato se describe a continuación las cantidades requeridas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CAMISETA: Tipo Polo manga corta azul rey, con los logos bordados de la mesa de víctimas y el escudo del Municipio San Vicente Ferrer Tallas: M: 2, L: 7, XL: 4 MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS SAN VICENTE FERRER	13
2	CARNET: Nombre Completo, RH y CC de cada uno de los integrantes de la Mesa de Victimas	13
3	RIÑONERA: Canguro doble bolsillo, unisex. Material fabricado en poliester, con doble bolsillo, correas ajustables y respaldo acolchado	35
4	TERMO: Botella térmica, capacidad 500 mililitros material de acero inoxidable, colores, Gris, Beige, Negro, Verde y Rosado	35
5	TOALLA: 100%, algodón, gramaje 500 gr, medida 90x170 cm, color blanco. Bordado en hilo con leyenda "Mesa de Participación de niños, niñas y adolescentes 2026"	35
6	GORRA: En tela, completa. Bordada en hilo con nombre (Diseño a Definir), Tallas para niños y adolescentes, colores surtidos	35
7	KIT: Educativo Básico 1 Cuaderno 5 materias, 1 Caja de Colores Surtidos por 24 unidades, Lapiceros de color negro, azul y rojo y Lápiz #2	35
8	Resma de Papel, Bond Tamaño Carta	25
9	Carpeta de Archivo Cuatro Aletas, Blanca tamaño oficio	40

10	Caja de Lápices negro mina 2	4
11	Tajalápiz metálico	6
12	Huelleros	10
13	Humedecedor Dactilar mediano	2
14	Barra de pegastic 40 gr	36
15	Caja de chinches, cabeza plana	2
16	Caja de chinches, cabeza alta	2
17	Toner de tinta Impresora HP LASERT JET PRO MFP4103 – Genérico	1
18	Cinta de Enmascarar ancha	2
19	Cinta de Enmascarar Delgada	10
20	Corrector	5
21	Bolsas de Basura Grande, paquete de 6	10
22	Bolsas de detergente 2.5 k	2
23	Galon de Ambientador de piso * 3000 ml	2
24	Trapera	2
25	Escoba	2
26	Costal de fibra grande de 80 k	10
27	Fotocopias	300
28	Resma de hojas de cartulina, tamaño carta por 100 unidades	7
29	Block de hojas iris	30
30	Papel origami, paquete por 100 unidades cada una	3
31	Caja de marcadores delgados de colores	20
32	Caja de Lapiceros por 12 unidades cada uno	6
33	Taco de notas adhesivas	5
34	Paquete de fichas bibliográficas por 100 unidades	10
35	Carton paja por cuartos	30

36	Caja Grande de plastilina	30
37	Paquete libra de cauchos siliconados de colores	3
38	Paquete de 100 unidades cada uno, palos de chuzo de 30 cm	30
39	Set Acuareias	5
40	Kit de pinceles cerda suave (diferentes tamaños)	3
41	Lapiz Carboncillo	10
42	Caja de pañuelos por 50 unidades cada una	16
43	Tripa trapera en rollo	4
44	Velones de aromas	10
45	Tinta china de 15 ml	4
46	Rollo de Papel Craft 20"	4
47	Rollo de Papel Chicle 45 CM * 250 MT	2
48	Silicona Liquida 250 ML	4
49	Silicona en barra bolsa de 700 gr, barra gruesa	3
50	Resma de Papel tamaño oficio	2
51	Post it de colores cuadrado *320	10
52	Sobre de manila tamaño carta	200
53	Marcador de Pizarra negro borrable *10	4
54	Marcador Vinilo punta Gruesa (Colores surtidos y fluorescentes) Estuche * 10	2
55	Vinilos de colores surtidos 1000 ml	8
56	Marcador permanente punta fina colores surtidos *12	8
57	Hoja opalina tamaño carta paq * 50	10
58	Hoja adhesiva tamaño carta paq *10	20
59	Lapicero 0,7 mm negro gel punta fina *12	4
60	Lápiz #2 Amarillo *12	4
61	Tabla de apoyo plástica manilla metálica tamaño carta	4

62	Planillero con tapa tamaño carta, tabla de compartimento A4	2
63	Tijeras 7,5 grande en punta	4
64	Guillotina para corte de papel mediana 15*12	2
65	Perforadora grande con regleta	2
66	Cosedora Grande 935	2
67	Sacaganchos Tipo pinza metálico	7
68	Tinta Negra de Impresora HP Laserjet Enterprise MFPM634, M635, M636 PCL-6 (V4)	4
69	Tinta Negra de Impresora HP Laserjet Enterprise MFPM634	3
70	Tinta EPSON L3250 Series, negra	2
71	Tinta EPSON L3250 Series, amarilla	2
72	Tinta EPSON L3250 Series, roja	2
73	Tinta EPSON L3250 Series, azul	2
74	Rodillo de escaner HP Enterprise 7500	1
75	Rodillo de escaner DS-6500	1
76	Fomy hojas tamaño carta, colores surtidos	30
77	Cinta Transparente ancha 48 mm *100 mt	7
78	Bisturi Grande	8
79	Colores *24 punta larga	6
80	Caja de Archivo inactivo #20	30
81	Silla Ejecutiva	3
82	Papeleras para la basura	7
83	Tablero de Corcho mediano 60*90 marco de madera	2
84	Gancho de cosedora 5000 galvanizada	10
85	Caja de Resaltadores Punta Plana *10	8
86	Pistola de silicona pequeña de acetato	4
87	Señaladores adhesivos *5 flechas colores	12
88	Mose pad	9

89	Click triton metálico *100	3
90	Pacas de Papel Higiénico triple hoja * 24 rollos	10

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las siguientes son las obligaciones con las cuales el contratista deberá cumplir:

Todas las acciones con las que debe cumplir el contratista en virtud del objeto contractual y que le serán exigibles tras la adjudicación.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto, estudios previos, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir con los principios de eficiencia, calidad, oportunidad y responsabilidad en la prestación del servicio.
3. Garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, de transporte y demás disposiciones legales vigentes aplicables.
4. Acreditar el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato.
5. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.
7. Designar un coordinador responsable que actúe como enlace directo con la supervisión del contrato.
8. Presentar informes de ejecución cuando sean requeridos por la entidad.
9. Garantizar la prestación del servicio el día 8 de marzo de 2026 sin interrupciones.
10. Asumir los costos adicionales derivados de deficiencias en la prestación del servicio.
11. Responder civil, administrativa y disciplinariamente por incumplimientos derivados de la ejecución contractual.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
4. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

5. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
7. Efectuar la liquidación del contrato.

2.5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A continuación, se presenta la ficha técnica del suministro requerido

DOTACION MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAMISETA: Tipo Polo manga corta azul rey, con los logos bordados de la mesa de víctimas y el escudo del Municipio San Vicente Ferrer Tallas: M: 2, L: 7, XL: 4	13	$68.433	$889.629
2	CARNET: Nombre Completo, RH y CC de cada uno de los integrantes de la Mesa de Victimas	13	$20.500	$266.500
	TOTAL			**$1.156.129**

DOTACION MESA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RIÑONERA: Canguro doble bolsillo, unisex. Material fabricado en	35	$10.500	$367.500

	poliester, con doble bolsillo, correas ajustables y respaldo acolchado			
2	TERMO: Botella térmica, capacidad 500 mililitros material de acero inoxidable, colores, Gris, Beige, Negro, Verde y Rosado	35	$29.000	$1.015.000
3	TOALLA: 100%, algodón, gramaje 500 gr, medida 90x170 cm, color blanco. Bordado en hilo con leyenda "Mesa de Participación de niños, niñas y adolescentes 2026"	35	$72.900	$2.551.500
4	GORRA: En tela, completa. Bordada en hilo con nombre (Diseño a Definir), Tallas para niños y adolescentes, colores surtidos	35	$22.500	$787.500
5	KIT: Educativo Básico 1 Cuaderno 5 materias, 1 Caja de Colores Surtidos por 24 unidades, Lapiceros de color negro, azul y rojo y Lápiz #2	35	$38.666	$1.353.310
TOTAL				**$6.074.810**

SUMINSITRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y PAPELERIA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Resma de Papel, Bond Tamaño Carta	60	23.000	1.380.000
2	Carpeta de Archivo Cuatro Aletas, Blanca tamaño oficio	40	3.100	124.000
3	Caja de Lápices negro mina 2	5	7.000	35.000
4	Tajalápiz metálico	6	500	3.000
5	Huelleros	10	3.000	30.000
6	Humedecedor Dactilar mediano	2	4.550	9.100
7	Barra de pegastic 40 gr	36	9.700	349.200
8	Caja de chinches, cabeza plana	6	2.200	13.200
9	Caja de chinches, cabeza alta	2	5.000	10.000

10	Toner de tinta Impresora HP LASERT JET PRO MFP4103 – Genérico	1	154.000	154.000
11	Cinta de Enmascarar ancha	2	20.700	41.400
12	Cinta de Enmascarar Delgada	10	3.125	31.250
13	Corrector	5	2.500	12.500
14	Bolsas de Basura Grande, paquete de 6	30	3.000	90.000
15	Bolsa de Basura pequeña, papelera pequeña	20	3.000	60.000
16	UPS 2000 VA	2	970.000	1.940.000
17	Bolsas de detergente 2.5 k	8	35.000	280.000
18	Galon de Ambientador de piso * 3000 ml	5	16.500	82.500
19	Galon de Blanqueador	6	50.000	300.000
20	Jabon liquido	6	68.000	408.000
21	Cepillo o escobilla de baño	2	30.000	60.000
22	Galon de Limpia Vidrios	1	80.000	80.000
23	Trapera	2	10.500	21.000
24	Escoba	2	8.000	16.000
25	Costal de fibra grande de 80 k	10	2.300	23.000
26	Fotocopias	300	500	150.000
27	Resma de hojas de cartulina, tamaño carta por 100 unidades	7	20.313	142.191
28	Block de hojas iris	30	4.792	143.760
29	Papel origami, paquete por 100 unidades cada una	3	6.771	20.313
30	Caja de marcadores delgados de colores	20	4.583	91.660
31	Caja de Lapiceros por 12 unidades cada uno	6	13.542	81.252
32	Taco de notas adhesivas	10	2.396	23.960
33	Paquete de fichas bibliográficas por 100 unidades	10	2.708	27.080
34	Carton paja por cuartos	30	1.563	46.890
35	Caja Grande de plastilina	30	4.792	143.760
36	Paquete libra de cauchos siliconados de colores	3	16.146	48.438

37	Paquete de 100 unidades cada uno, palos de chuzo de 30 cm	30	9.375	281.250
38	Set Acuarelas	5	4.271	21.355
39	Kit de pinceles cerda suave (diferentes tamaños)	3	18.750	56.250
40	Lapiz Carboncillo	10	4.896	48.960
41	Rollos de lana de colores (Rojo, Rosado, Azul, Negro	16	1.146	18.336
42	Caja de pañuelos por 50 unidades cada una	16	10.833	173.328
43	Tripa trapera en rollo	4	7.292	29.168
44	Velones de aromas	10	26.042	260.420
45	Tinta china de 15 ml	4	8.333	33.332
46	Rollo de Papel Craft 20"	4	137.402	549.608
47	Rollo de Papel Chicle 45 CM * 250 MT	2	43.278	86.556
48	Silicona Liquida 250 ML	4	14.848	59.392
49	Silicona en barra bolsa de 700 gr, barra gruesa	3	34.948	104.844
50	Resma de Papel tamaño oficio	2	42.268	84.536
51	Post it de colores cuadrado *320	10	11.959	119.590
52	Sobre de manila tamaño carta	200	320	64.000
53	Marcador de Pizarra negro borrable *10	4	31.031	124.124
54	Marcador Vinilo punta Gruesa (Colores surtidos y fluorescentes) Estuche * 10	2	34.330	68.660
55	Vinilos de colores surtidos 1000 ml	8	35.258	282.064
56	Marcador permanente punta fina colores surtidos *12	8	71.010	568.080
57	Hoja opalina tamaño carta paq * 50	10	24.742	247.420
58	Hoja adhesiva tamaño carta paq *10	20	10.103	202.060
59	Lapicero 0,7 mm negro gel punta fina *12	10	13.608	136.080
60	Lápiz #2 Amarillo *12	4	15.093	60.372

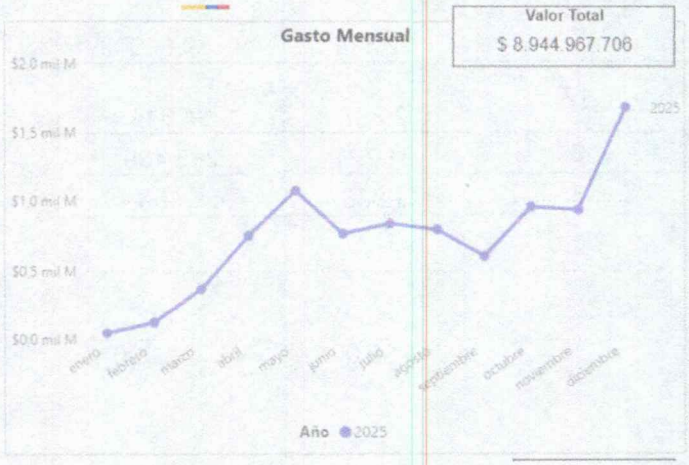
61	Tabla de apoyo plástica manilla metálica tamaño carta	4	11.340	45.360
62	Planillero con tapa tamaño carta, tabla de compartimento A4	2	30.722	61.444
63	Tijeras 7,5 grande en punta	4	7.010	28.040
64	Guillotina para corte de papel mediana 15*12	2	114.124	228.248
65	Perforadora grande con regleta	2	31.196	62.392
66	Cosedora Grande 935	2	36.742	73.484
67	Sacaganchos Tipo pinza metálico	7	4.000	28.000
68	Tinta Negra de Impresora HP Laserjet Enterprise MFPM634, M635, M636 PCL-6 (V4)	4	275.370	1.101.480
69	Tinta Negra de Impresora HP Laserjet Enterprise MFPM634	3	275.370	826.110
70	Tinta EPSON L3250 Series, negra	3	88.819	266.457
71	Tinta EPSON L3250 Series, amarilla	2	88.819	177.638
72	Tinta EPSON L3250 Series, roja	2	88.819	177.638
73	Tinta EPSON L3250 Series, Azul	2	88.819	177.638
74	Tinta EPSON L6270, Negra	3	88.819	266.457
75	Tinta EPSON L6270, Amarilla	2	88.819	177.638
76	Tinta EPSON L6270, Roja	2	88.819	177.638
77	Tinta EPSON L6270, Azul	2	88.819	177.638
78	Rodillo de escaner HP Enterprise 7500	1	214.115	214.115
79	Rodillo de escaner DS-6500	1	200.000	200.000
80	Fomy hojas tamaño carta, colores surtidos	30	773	23.190
81	Cinta Transparente ancha 48 mm *100 mt	7	9.330	65.310
82	Bisturi Grande	8	4.536	36.288
83	Colores *24 punta larga	6	36.412	218.472
84	Caja de Archivo inactivo #20	30	31.590	947.700
85	Silla Ejecutiva	3	905.947	2.717.841

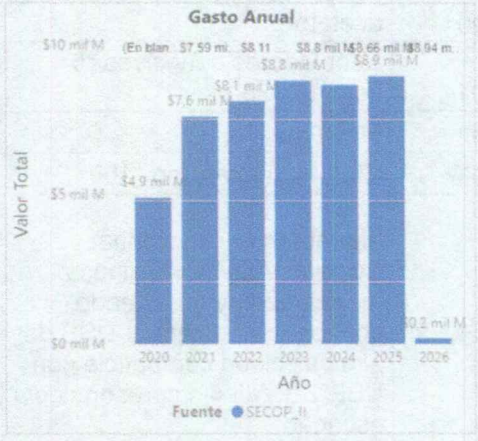
86	Papeleras para la basura	7	47.581	333.067
87	Tablero de Corcho mediano 60*90 marco de madera	2	179.485	358.970
88	Gancho de cosedora 5000 galvanizada	10	5.155	51.550
89	Caja de Resaltadores Punta Plana *10	8	24.124	192.992
90	Pistola de silicona pequeña de acetato	4	22.474	89.896
91	Señaladores adhesivos *5 flechas colores	12	2.887	34.644
92	Mose pad	9	31.721	285.489
93	Click triton metálico *100	3	1.835	5.505
94	Impresora Multifuncional Ecotank, ADF 30 paginas para facil copiado y escaneado, conectividad estandar USB de alta velocidad compatible con USB 2,0 Wifi 4, impreson copia escaneo	1	1.755.000	1.755.000
95	SSD Externo 2 T USB 3,2 G Gen 2	2	1.500.000	3.000.000
96	Descansa Pies Ergonomico Basculante	1	98.000	98.000
97	Pacas de papel higiénico triple hoja *24 rollos	10	73.000	730.000
TOTAL				**25.563.568**

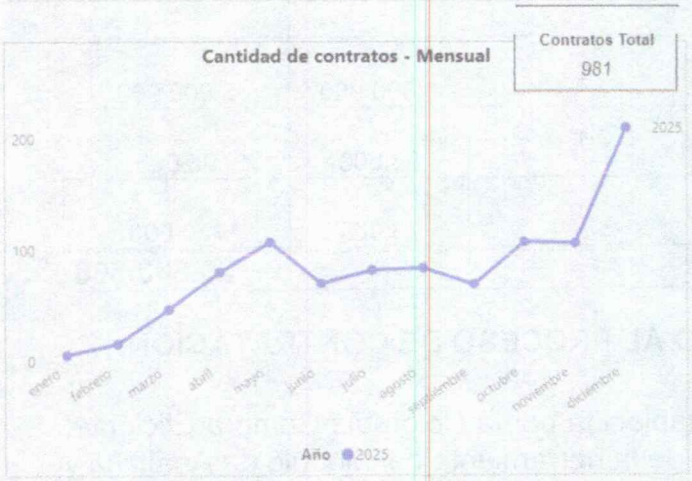
3. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

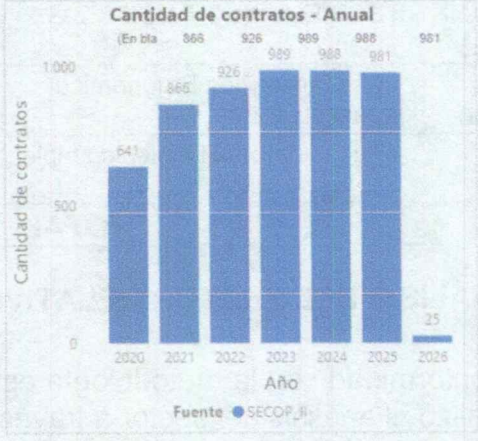
De conformidad con la metodología establecida por la Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del sector a través de la herramienta del Módulo de Analítica y Estadísticas (MAE), identificando los procesos contractuales registrados en el SECOP II relacionados con el suministro de alimentación y servicios de transporte para eventos institucionales y jornadas electorales. En cuanto a la oferta, se evidencia la existencia de un número plural de proveedores a nivel regional y departamental con experiencia certificada en la ejecución de contratos similares, lo que demuestra condiciones de competencia suficientes y capacidad instalada para atender la necesidad contractual. Respecto a la demanda, el análisis histórico refleja que entidades territoriales, registradurías y otras entidades públicas contratan recurrentemente estos servicios en periodos electorales y eventos masivos, con

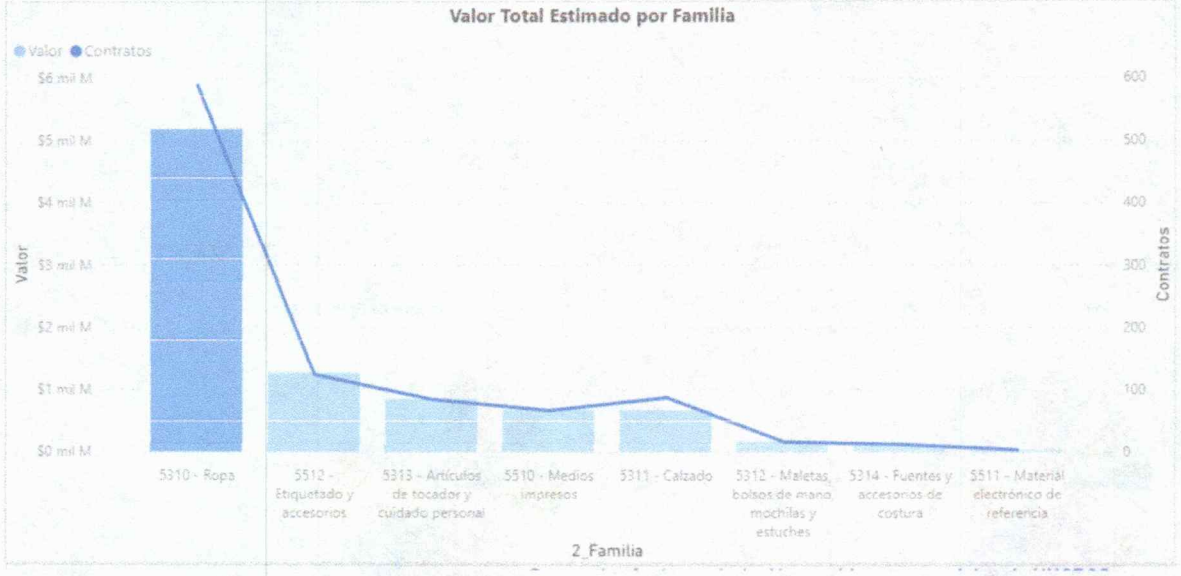
valores
que varían según cobertura geográfica, número de beneficiarios y duración de la jornada, lo que permite establecer rangos de precios de referencia acordes al mercado. En consecuencia, el comportamiento del sector muestra estabilidad, pluralidad de oferentes y condiciones que permiten adelantar un proceso de selección objetiva bajo criterios de eficiencia y economía.







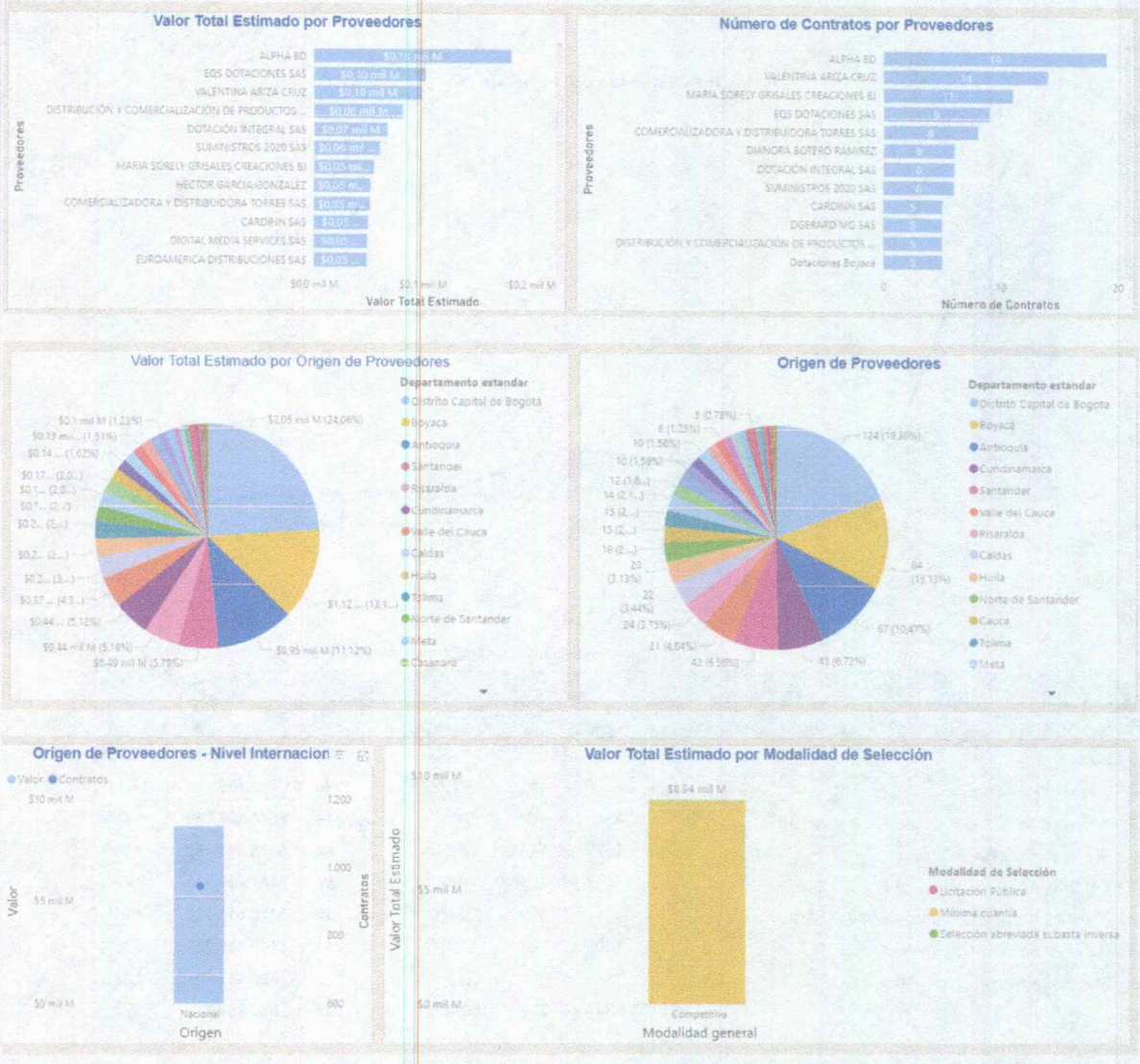




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	589	$5.186.144.675	57,98%	589	$5.186.144.675	57,98%
5512 - Etiquetado y accesorios	124	$1.262.188.151	14,11%	124	$1.262.188.151	14,11%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	84	$845.166.189	9,45%	84	$845.166.189	9,45%
5510 - Medios impresos	66	$673.699.149	7,53%	66	$673.699.149	7,53%
5311 - Calzado	87	$667.429.186	7,46%	87	$667.429.186	7,46%
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	16	$170.519.500	1,91%	16	$170.519.500	1,91%
5314 - Fuentes y accesorios de costura	12	$109.855.249	1,23%	12	$109.855.249	1,23%
5511 - Material electrónico de referencia	3	$29.965.607	0,33%	3	$29.965.607	0,33%
Total	**981**	**$8.944.967.706**	**100,00%**	**981**	**$8.944.967.706**	**100,00%**

Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	Buscar Seleccionar todo AUDINCO LTDA FUNDACION RECOVERY	$8,94 mil M	981	No identificado



4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será

de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará

si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a MiPymes, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales*. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos*

públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales

para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección si en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

5. REQUISITOS HABILITANTES:

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.	.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.
.	*Fotocopia de la cédula persona natural*	.	*Fotocopia cédula Representante Legal.*
.	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente	.	Copia del Registro Único Tributario-RUT vigente
.	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	.	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal o, si no se tiene, por el representante legal.
.	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	.	Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.
.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años	.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años del representante legal.
.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, (serán verificados por la entidad).	.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente (serán verificados por la entidad).
.	Resultado de verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la	.	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la

	Contraloría General de la República vigente, (será verificado por la entidad).		Contraloría General de la República, serán verificados por la entidad. De la persona jurídica y del representante legal. (Será verificado por la entidad).
.	Certificado judicial, (será verificado por la entidad).	.	Certificado judicial, verificado por la entidad.
.	Paz y Salvo Municipal.	.	Paz y Salvo Municipal.
.	Registro Mercantil donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración.	.	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración y las facultades para contratar con vigencia no superior a 30 días.
	Certificado de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas		Certificado del representante legal de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.		Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR			
.	Certificación de experiencia de haber celebrado tres (03) contratos, cuyo objeto sea similar al proceso contractual, expedido por la entidad contratante pública o privada; cada contrato por un valor equivalente a mínimo el presupuesto oficial. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CERTIFICACIÓN PARA QUE SEA VÁLIDA: 1. Nombre e identificación del contratante 2. Nombre e identificación del contratista 3. Plazo 4. Objeto del contrato 5. Valor 6. Cumplimiento del contrato		

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio unitario, incluido el IVA y demás impuestos a que haya

lugar, sin desmejorar la calidad de los insumos, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO: Se cuenta con el presupuesto oficial de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($32.794.507),** INCLUIDOS IVA Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR.

Se realiza el promedio de tres cotizaciones las cuales son anexadas al presente proceso.

Notas:

- El oferente deberá tener en cuenta los gastos asociados al contrato tal como se indica en el numeral 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, el cual enuncia "…incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar…"

7.1 FORMA DE PAGO: El municipio pagara al contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente, acompañado del recibo a satisfacción y del respectivo informe con sus evidencias y seguridad social.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos los cuales son:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique

RETENCIONES Y DEDUCCIONES EN CONTRATACION			
CONCEPTO	%PERSONA NATURAL	% PERSONA JURUDICA	ACUERDO 081 DE DICIEMBRE 22 DE 2025 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	Art. 204 Acuerdo 081/2025 E.T.
Estampilla Procultura	2%	2%	Art. 197 Acuerdo 081/2025 E.T.
Retención Industria y Comercio ICA	1%	1%	Art. 111 Acuerdo 081/2025 E.T
Estampilla Justicia Familiar	2%*	2%*	Art. 218 Acuerdo 081/2025 E.T.*
Tasa Predeporte	0%	2%	Art. 214 Acuerdo 081/2025 E.T.
Contribución de Obra Publica	5%	5%	Art. 168 Acuerdo 081/2025 E.T.

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de VEINTE (20) DIAS, o hasta agotar el presupuesto oficial del presente objeto contractual, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

9. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno, quienes realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

10. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de Transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los estudios previos o sus equivalentes, tendrán en cuenta criterios que demuestren la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, ellas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la

participación en el proceso de selección. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El procedimiento de selección y publicidad se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Cabe recordar que los estudios previos forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al estudio previo.

El Municipio de San Vicente Ferrer, realizará la evaluación económica y se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio resultante de la suma total de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica, en ningún caso sin sobrepasar el valor total establecido en el presupuesto oficial y verificarán que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, si esta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará los requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es "…. Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines

que ella busca". Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

> "7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

10.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Vicente Ferrer, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Vicente Ferrer utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica, éste debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones

se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas,

Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Asesor de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos

de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

11. EXPERIENCIA

El proponente deberá relacionar la experiencia que pretende validar para este proceso indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, el cual deberá estar soportado con las respectivas copias de los contratos y actas de liquidación.

En todo caso la experiencia deberá estar inscrita en el Certificado del Registro Único de Proponentes.

Certificación de experiencia de haber celebrado tres (03) contratos, cuyo objeto sea similar al proceso contractual, expedido por la entidad contratante pública o privada; por un valor equivalente al presupuesto oficial, o que la sumatoria de estos sea equivalente al presupuesto oficial

CONTENIDO MÍNIMO DE LA CERTIFICACIÓN PARA QUE SEA VÁLIDA:

1. Nombre e identificación del contratante
2. Nombre e identificación del contratista
3. Plazo
4. Objeto del contrato
5. Valor
6. Cumplimiento del contrato

La entidad verificará del RUP y de la copia de los contratos y actas de liquidación la información requerida. No se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el RUP

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de

los requisitos establecidos en este numeral y la Entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El proponente debe cumplir con todas y cada una de las condiciones anteriores, de lo contrario la propuesta será INHABILITADA.

11.1 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general.

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

A. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021,

siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto

1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

B. EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales

Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "unidades de explotación económica". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	No poder hacer efectivas las pólizas en el momento que se requieran	2	5	Alto	Extremo	Entidad
General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	No llevar a cabo los procesos contractuales adecuadamente, en las plataformas correspondientes.	2	3	5	Medio	Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del alcance del objeto contractual o de la calidad del bien	2	3	5	Medio	Contratista
General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, perdida, divulgación y/o circulación de datos o información que reciba u obtenga durante el desarrollo del objeto contractual para fines propios o de un tercero	General	Interno	Ejecución	Operacion	Entidad / contratista
Regulatorio	Externo	contractual	Económico	Riesgo referido al no pago de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones por parte del contratista a todos o algunos de sus trabajadores.	5	3	8	Alta	Contratista
Especifico	externo	ejecución	Operacionales	Riesgo de contagio por diferentes agentes patógenos o infecciosos tanto por parte del contratista como de la población objeto a las actividades y proyectos a desarrollar en el marco del contrato o.	3	3	6	Alta	Entidad / Asociado
Regulatorio	Externo	contractual	Económico	Calidad deficiente en la ejecución del objeto contractual debido a la poca experiencia profesional	5	3	8	Alta	Contratista
Operacionales	Interno	Contractual	Operacional	Incumplimiento al programa de trabajo	5	5	5	Alta	Contratista

Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Incremento de los valores objeto del presente contrato	3	3	6	Alto	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Deficiencia en los estudios y diseños que comprometan a funcionalidad, viabilidad o estética del proyecto.	3	3	6	Alto	Contratista

13. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías a exigir serán las siguientes:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Será del diez por ciento (10%), del valor del Contrato, incluyendo las adiciones.	Plazo del Contrato y 120 días más.
Calidad del bien y servicio suministrado	Será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, no aplica este análisis en la mínima cuantía:

15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal número **00101** del 14/01/2026, **00337** del 27/02/2026, **00547** del 27/04/2026 y 00615 del 08/05/2026 afectando el rubro presupuestal.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009 CDP 00101 del 14/01/2026	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales	$50.500.000
2.3.2.02.02.009 CDP 00337 del 27/02/2026	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales	$15.000.000
2.3.2.02.02.009 CDP 00547 del 27/02/2026	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales	$30.000.000
2.3.2.02.02.009 CDP 00615 del 27/02/2026	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales	$10.000.000

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

Atentamente,

Mª Camila Usquiano R.
MARIA CAMILA USQUIANO
Secretaria General y de Gobierno

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	María Camila Usquiano Ríos	Secretario General y de Gobierno	Mª Camila Usquiano R.
Reviso	David Elías Sánchez Echeverri	Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	María Camila Usquiano Ríos	Secretario General y de Gobierno	Mª Camila Usquiano R.